



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Diciembre once del dos mil veintitrés

Se admite la demanda, por el procedimiento Ordinario Laboral de Primera Instancia, presentada por **BRILLI CRISTINA BENJUMEA ALZATE** contra **GYTRANS S.A.S**, representada por el Dr. **HENRY CABALLERO ZARATE**, o por quien haga sus veces, por reunir las exigencias del art. 25 del C.P Laboral.

El presente proceso se adelantará por el sistema oral previsto en la ley 1149 de 2007.

Teniendo en cuenta, que se encuentra acreditado el envío de la demanda y sus anexos a la demandada, la **notificación personal** se limitará al envío del auto admisorio, de conformidad con el art. 6 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, aplicable en materia laboral.

Para representar a la parte actora, se le reconoce personería suficiente al Dr. **EDISON ANDRES VASQUEZ RODRIGUEZ**, abogado identificado con T.P Nro 269.060, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'John Jairo Bedoya Lopera'.

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

notificado
por ESTADOS No. 202 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 12 de Diciembre de 2023

Secretaria